



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 ABR 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fidatario Suplente

REG. N° FECHA:



DIRESA CALLAO

Callao, 28 de abril de 2025

VISTOS:

Informe Técnico N° 002-2025-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/UTESR/METAXENICAS de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N° 017-2025-GRC/DIRESA/OEPE-UFP, de fecha 18 de marzo de 2025, el Memorando N° 842-2025-GRC/DIRESA/DESP/DAIS, de fecha 25 de marzo de 2025, El Acta N° 003-2025-GRC/DIRESA/DESP/DAIS-GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE DENGUE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, de fecha 11 de marzo de 2025, el Informe Técnico N° 003-2025-GRC/DIRESA/GTRDDC, de fecha 08 de abril de 2025, el Memorando N° 1040-2025-GRC/DIRESA/DESP/DAIS/UTESR/METAXENICAS, de fecha 11 de abril de 2025, el Informe N° 031-2025-GRC/DIRESA/OEPE-UFP, de fecha 14 de abril de 2025, el Informe N° 162-2025-GRC/DIRESA/OEPE-UFPTO, de fecha 22 de abril de 2025, Memorando N° 585-2025-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 22 de abril de 2025 y el Informe N° 378-2025-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 28 de abril de 2025; y



CONSIDERANDO:

Que los numerales I, II y V del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, promoverla, vigilarla; además de ser responsable de vigilar, cautelar y atender los problemas de salud;



Que, mediante el Artículo 79° de la precitada ley, la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;



Que, la Dirección Regional de Salud del Callao es el órgano desconcentrado que, por delegación de la Gerencia General Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao, según Ordenanza Regional N° 000026, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 000014;



Que, en los incisos c), e), x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, se precisan entre sus funciones: "Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional"; "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud"; y "Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas";

Que, con Resolución Ministerial N° 982-2016/MINSA, se aprueba la Norma Sanitaria N° 12S-MINSA/2016/CDC-INS, la Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico de laboratorio de Dengue, Chikungunya, Zika y otras arbovirosis en el Perú, cuya finalidad es la de contribuir a prevenir, controlar la transmisión del dengue, chikungunya, zika y otras arbovirosis y a mitigar el ingreso de estas enfermedades en escenarios donde no hay transmisión en el Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2017/MINSA, de fecha 03 de febrero del 2017, se aprobó la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú"; la cual tiene por finalidad contribuir al adecuado manejo clínico de casos de dengue en el Perú y reducir la ocurrencia de formas graves y fallecimientos por esta causa;

Que, mediante Resolución Ministerial N°175-2024/MINSA, de fecha 06 de marzo de 2024, se aprueba la NTS N°211-MINSA/DGIESP-2024, Norma técnica de salud para la atención integral

de pacientes con dengue en el Perú, cuya finalidad es *contribuir con la reducción de la morbimortalidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad;*

Que, con la AE 012-2024-CDC, del 22 de noviembre de 2024, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades alerta a los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional del riesgo de incremento de casos de dengue asociado a la variabilidad climatológica y circulación del serotipo DENV-3, y emite las recomendaciones para implementar las medidas integrales que contribuyan al control, atención y monitoreo oportuno de los pacientes con dengue;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga la eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, con Resolución Directoral N° 050-2021-GRC/DIRESA/DG de fecha 10 de febrero del 2021, se aprobó el documento normativo Directiva N° 001-2021-GRC/DIRESA/DG-OEPE-V.01, "Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Dirección Regional de Salud del Callao", cuya finalidad es orientar a las diferentes Unidades Orgánicas el proceso de elaboración, presentación y aprobación de los planes de trabajo de la Dirección Regional de Salud el Callao;

Que, con Memorando N° 1040-2025-GRC/DIRESA/DESP/DAIS UTESR/METAXENICAS, de fecha 11 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas remite el informe Técnico N° 003-2025-GRC/DIRESA/GTRDDC, emitido por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Otras Transmitidas por vectores, quien concluye: *" (...) la propuesta del Plan de Trabajo se encuentra dentro de lo establecido Resolución Directoral N° 050-2021-GRC/DIRESA/DG que aprueba el documento normativo Directiva N° 001-2021-GRC/DIRESA/DG-OEPE-V.01, "Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Dirección Regional de Salud del Callao" por lo que es importante se prosiga las acciones que correspondan para su aprobación con la normativa señalada", asimismo refiere "(...) como ya se vienen realizando actividades relacionadas al citado plan, se solicita se apruebe con eficacia anticipada al 02 de enero del presente año (...)"*;

Que el Informe N° 031-2025-GRC/DIRESA/OEPE-UFP, de fecha 14 de abril de 2025, concluye que la Actividades Operativas vinculadas a la propuesta del "Plan de Trabajo Estratégico de Gestión Integrada de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue de la DIRESA Callao - 2025", se encuentra en la programación del Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Unidad Ejecutora 400 DIRESA Callao - aplicativo CEPLAN V.01, así mismo, cumple con los puntos establecidos en el numeral 6.3 De la Estructura del Plan de Trabajo;

Que el Informe N° 162-2025-GRC/DIRESA/OEPE-UFPTO, de fecha 22 de abril de 2025, concluye que de conformidad a lo establecido en el Literal V. Responsabilidades, numeral 5.2 De la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Directiva N° 01-2021-GRC/DIRESA/DG-OEPEP-V.01, "Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo de la Dirección Regional de Salud del Callao" y conforme al análisis efectuado en el numeral 3.3 por esta Unidad Funcional, se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fte Fto de Recursos Ordinarios (1-00), según producto y actividad descrita en la Específica de Gasto requeridas en el Literal IX. Programación de Bienes y Servicios de la propuesta del "Plan de Trabajo Estratégico de Gestión Integrada de Vigilancia, Prevención y Control de Dengue de la DIRESA Callao - 2025"

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

28 ABR 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:..... 2





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

Callao, 28 de abril de 2025

Que, mediante documentos de visto de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, remite el "Plan de Trabajo Estratégico de Gestión Integrada de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue de la DIRESA Callao – 2025", que tiene por finalidad contribuir a proteger la salud individual y colectiva de la población, así como de reducir la morbimortalidad por dengue, con énfasis en la población en riesgo durante el año 2025, mediante el Plan EGI de DIRESA Callao;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2024, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el Plan de Trabajo Estratégico de Gestión Integrada de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue de la DIRESA Callao – 2025" que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas en el seguimiento, cumplimiento y la difusión de lo dispuesto en el citado Plan, según su competencia a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
C. ROBERTO ESPINOZA AFOCHE
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 024567

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

28 ABR 2025

EDSON JONATHAN PEÑA ALVARADO
Fedatario Suplente

REG. N°..... FECHA:.....



W.A.S.M.



M. Sánchez M.



V. DEL VALLE